

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXXIII PERIODO LEGISLATIVO

* BOLETÍN Septiembre 2016 *

Sesión Ordinaria 07 de Septiembre de 2016

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO

Expte. N° 15510 – Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza Declarar no susceptible de recuperación mejoras Bº Libertad.

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza 4528 por medio de la cual se declara como no susceptible de recuperación mediante contribución de mejoras a los proyectos de a) MEJORAMIENTO VIAL: AMPLIACION DE RED VIAL EN CALLE DORREGO ENTRE FORMOSA Y AV. DEL TRABAJO. B) BACHEO: EJECUCIÓN DE LOSAS DE HORMIGÓN y c) CORDÓN CUNETAS Y DESAGÜES PLUVIALES BV. SEGUÍ (BARRIOS LIBERTAD Y BAJO CILSA); y la Ordenanza 4.530 por medio de la cual se modifica una de las obras previstas para Fondo de Obras Menores de 2.016, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ordenanza 4.530 sustituye la Obra de “Cordón Cuneta y Desagües Pluviales de Bv. Seguí (Barrio Libertad y Bajo Cilsa)” por la de “Cordón Cuneta y Desagüe Pluvial en Barrio Libertad”.

Que, dicha modificación, hace necesario adecuar la normativa antes citada.

Que, la provincia transferirá a este municipio recursos necesarios para la realización de la obra pública, CORDÓN CUNETAS Y DESAGÜE PLUVIAL EN BARRIO LIBERTAD; en el marco de la Ley N° 12.385 - Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados, y que el Decreto N° 1.123/2.008, reglamentario de aquella ley, en su artículo 1º establece, entre otras disposiciones: “Los proyectos preseleccionados, deberán ser evaluados y verificados por un representante técnico designado a ese efecto por la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas aquellos cuyo financiamiento pueda recuperarse bajo el régimen de contribución de mejoras, contarán con un aporte hasta el 50% (cincuenta por ciento), debiéndose acompañar copia certificada por autoridad judicial y/o notarial de la Ordenanza respectiva. La Provincia, a través del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, y los Municipios y Comunas, instrumentarán por convenio la forma de recupero del financiamiento otorgado bajo estas comisiones.

Que, en la zona donde se pretende realizar la obra de CORDÓN CUNETA Y DESAGÜE PLUVIAL EN BARRIO LIBERTAD, viven personas de escasos recursos como asimismo desempleados, lo que hace imposible puedan comprometerse o asumir una obligación de pago como la que genera la realización de esta.

Que, la mencionada obra, totaliza un monto de \$1.791.375,95 y significará un impacto sustancial en la reducción de la vulnerabilidad ante nuevos eventos vinculados a emergencias hídricas, así como en el mejoramiento de condiciones urbanas mejorando su habitabilidad y transitabilidad.

Que, por esos motivos, resulta necesario declarar ante la Comisión de Seguimiento de la Ley 12.385, que aprueba las gestiones, que el proyecto de CORDÓN CUNETA Y DESAGÜE PLUVIAL EN BARRIO LIBERTAD; para la Municipalidad de Villa Constitución,

no es susceptible de recuperación económica para la población que se beneficiara con esta obra, de imprescindible realización en pos de mejorar la calidad de vida.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declarar como no susceptible de recuperación mediante contribución de mejoras a los proyectos de a) MEJORAMIENTO VIAL: AMPLIACIÓN DE RED VIAL EN CALLE DORREGO, ENTRE FORMOSA Y AV. DEL TRABAJO. B) BACHEO: EJECUCIÓN DE LOSAS DE HORMIGÓN y c) CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES PLUVIAL EN BARRIO LIBERTAD; atento a los motivos expuestos”.

ARTICULO 2º: Solicitar en el marco de la Ley 12.385 la asignación del 100% de los fondos para la realización de a) MEJORAMIENTO VIAL: AMPLIACIÓN DE RED VIAL EN CALLE DORREGO, ENTRE FORMOSA Y AV. DEL TRABAJO. B) BACHEO: EJECUCIÓN DE LOSAS DE HORMIGÓN y c) CORDÓN CUNETA Y DESAGÜE PLUVIAL EN BARRIO LIBERTAD; todo ello conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 4.530/2016.

ARTICULO 3º: Deróguese la Ordenanza N° 4.528/2016.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4543 Sala de Sesiones, 07 de Septiembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza Tributaria vigente, que establecen los parámetros para la percepción de tributos municipales, y;

CONSIDERANDO: Que, existen numerosos inmuebles en el Municipio de Villa Constitución, que son clasificados como rurales y no se encuentran gravados por la Tasa Única de Servicios.

Que, pese a esa circunstancia, los mismos se sirven de los servicios que el Municipio de Villa Constitución presta; tanto del servicio de reparación y mantenimiento de caminos rurales, como de los demás servicios de alumbrado, barrido y limpieza de la ciudad.

Que, por razones de equidad con toda la comunidad es necesario que se regule la tasa rural ya que de hecho se está prestando tales servicios.

Que, en los Municipios y Comunas vecinos se encuentra regulada la Tasa Rural, y dicha normativa se toma de antecedente a los fines de la presente Ordenanza.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Créase la TASA RURAL DE INMUEBLES de mantenimiento de caminos, que gravará todos los inmuebles no urbanos, es decir aquellos excluidos actualmente de la Tasa Única de Servicios.

ARTICULO 2º: A los fines de la liquidación de la presente tasa, se tomará como parámetro el litro de gasoil común por hectárea.

ARTICULO 3º: Fíjese como importe anual para su liquidación el de 5 litros de gasoil por hectárea por año, al precio que tenga el mismo al día 5 del mes en que se produzca su vencimiento, en los valores publicados por YPF.

ARTICULO 4º: Las fechas de vencimiento de este tributo serán el 30 de Junio el primer semestre y el 22 de Diciembre el segundo semestre.

ARTICULO 5º: Derecho Transitorio. Para el período 2016, la tasa Rural se liquidará en forma parcial proporcional a los meses restantes del año, desde su efectiva entrada en vigencia.

ARTICULO 6º: Dispóngase la publicación de la misma por edictos en el Boletín Oficial, así como en los medios de comunicación y en el sitio Web.

ARTICULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4544 Sala de Sesiones, 07 de Septiembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Expte. N° 15513 Presidencia Honorable Concejo Municipal – Proyecto de Resolución que convoca a audiencia a fin de implementar “Sistema de Guardias Veterinarias”.

RESOLUCION

VISTO: La problemática local de los animales los fines de semana, dado que las veterinarias permanecen cerradas, y;

CONSIDERANDO: Que, en nuestra ciudad existieron iniciativas por parte de los Médicos Veterinarios de organizar guardias para los fines de semana, pero que no se pudieron sostener en el tiempo.

Que, la comunidad en general, y sobre todo los grupos proteccionistas de animales, demandan contar con este servicio en la localidad, ya que no tienen dónde recurrir ante una emergencia en los fines de semana.

Que, es menester reunir a las partes interesadas, a fin de poder comenzar a tratar el tema.

Que, resultaría sumamente importante poder formalizar un “Sistema Coordinado de Guardias Veterinarias”, que cuente con el aval del Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Santa Fe, así como del Municipio de Villa Constitución, de manera que ambas instituciones difundan el cronograma de atención.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese a una Audiencia a los fines de abordar la posibilidad de implementar un “Sistema Coordinado de Guardias Veterinarias” a la Responsable del Área Veterinaria del Municipio de Villa Constitución, al Cuerpo Directivo del Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Santa Fe Segunda Circunscripción y a los Médicos Veterinarios locales.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 718 Sala de Sesiones, 07 de Septiembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La extracción de cinco (5) ejemplares del arbolado del Parque Cilsa, de los cuales 4 eran los comúnmente denominados “Paraíso” (Melia azedarach) y uno una “Mora Macho” (Morus alba).

El Artículo 41º de la Constitución de la Nación Argentina.

La Ley 9004 de Arbolado Público de la Provincia de Santa Fe y su Decreto reglamentario 0763/83.

La Ordenanza de Arbolado Público 3385/2006 de la ciudad de Villa Constitución.

La Ley Nacional 13.273 de Defensa de la Riqueza Forestal.

CONSIDERANDO: Que, los ejemplares extraídos eran todos adultos de más de 50 años de plantados.

Que, no se observa que los mismos se encontraran enfermos o representaran peligro para la seguridad pública o la prestación de servicios.

Que, no se conoce que exista ninguna obra pública en ejecución en la zona donde se encontraban los árboles que se extrajeron.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTICULO 1º: A la Dirección de Parques y Paseos, en virtud de qué medida de gobierno procedió al retiro de los ejemplares del arbolado del Parque Cilsa y autoridad que ordenó esta extracción.

ARTICULO 2º: Remita el dictamen correspondiente de esa Dirección sobre la extracción de los ejemplares citados así como la requisitoria establecida en la Ley 9004.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2422 Sala de Sesiones, 07 de Septiembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La reunión realizada entre la Dirección de Turismo Municipal, con funcionarios provinciales de la cartera de Turismo y representantes de las Comunas del Departamento Constitución, con el objetivo de avanzar en el desarrollo del programa de recorrido de circuitos Históricos.

CONSIDERANDO: Que, el turismo es una actividad prioritaria, no solamente social, sino también económica, porque es creador de empleo, de riqueza y mejora el lugar donde vivimos y teniendo en cuenta que Villa Constitución es un lugar especial para potenciar el turismo en el marco del río Paraná, junto al recorrido histórico del interior del Departamento, se llevara información proporcionada por cada una de las Comunas, con su historia e idiosincrasia, del cual nuestra ciudad será el epicentro.

Que, son muchos los beneficios que derivan de esta actividad, entre los que se destacan: la Integración de las comunidades locales a las actividades turísticas; Estimula la comprensión de los impactos del turismo sobre los recursos naturales y culturales; Garantiza una distribución justa de costos y beneficios; Genera empleo local, tanto directo como indirecto (por cada directo, se producen tres indirectos); Estimula el desarrollo de las empresas turísticas (agencia de viajes, transporte, alojamiento, alimentos y bebidas, recreativas y complementarias), así como también a las suplidoras (ganadería, agricultura, comunicaciones, agro industrias, etc.); Genera divisas al Estado e inyecta capitales a la economía local. Diversificación a la que tiene que llegar nuestra comunidad, para así garantizar una futura estabilidad laboral, económica y social.

Que, hace dos años el Ministerio de Educación de Santa Fe, creo las tecnicaturas en Gestión Gastronómica, Turismo y Hotelería, las que ya suman 280 alumnos, interesados en una salida laboral. Que son de acceso público y gratuito, para responder a la alta demanda de los jóvenes para estudiar carreras superiores vinculadas a esas áreas.

Que, teniendo en cuenta que en la ciudad funciona el Instituto Superior de Profesorado N° 3, Eduardo Lafferriere, hace necesario llevar adelante las gestiones necesarias para que en el mismo se dicten esas tecnicaturas.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal a través del Señor Intendente de Villa Constitución en conjunto con el Senador del Departamento Constitución, que arbitren las acciones que sean necesarias, ante el Ministerio de

Educación de Santa Fe, a los fines de que las tecnicaturas en Gestión Gastronómica, Turismo y Hotelería, se puedan dictar en el Instituto Superior de Profesorado N° 3, Eduardo Lafferriere.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2423 Sala de Sesiones, 07 de Septiembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 14 de Septiembre de 2016

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

De los Dictámenes en Comisión:

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Expte. N° 15.503 – Vecinos de Villa Constitución solicitan la convocatoria a Audiencia Pública para tratar localización del futuro edificio del Instituto Superior del Profesorado N°3.

RESOLUCION

VISTO: La nota 15.503/16 en la que Vecinos de Villa Constitución solicitan la convocatoria a una Audiencia Pública para tratar localización del futuro edificio del Instituto Superior del Profesorado N° 3 “Eduardo Lafferriere” en los términos del artículo 13º de la Ordenanza 2785/2002.-

CONSIDERANDO: Que, el pedido reúne los requisitos establecidos por la Ordenanza 2785/2002.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Elévese para su tramitación al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 719 Sala de Sesiones, 14 de Septiembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

Expte. N° 15.523 – Bloque Unión Cívica Radical – Proyecto de Minuta de Comunicación solicita al Departamento Ejecutivo Municipal ordenamiento de tránsito en calle Santiago del Estero entre las calles Almirante Brown y las vías de ACINDAR.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El aumento del tránsito vehicular y peatonal por calle Santiago del Estero, entre las arterias Almirante Brown e Islas Malvinas.

CONSIDERANDO: Que, por esta calle de Santiago del Estero, actualmente se circula en doble mano, y donde el ancho de la misma es de ocho metros aproximadamente. Además de que por el momento la misma no cuenta con veredas en todo el trayecto debido a las construcciones de las edificaciones de viviendas y locales comerciales.

Que, por dicha arteria se estacionan de ambas manos y transitan muchos transeúntes (tanto vecinos de barrios lindantes, Amelong, Parque Sur y Cardinalli histórico), a la par de automóviles, motos, ciclistas y transporte público.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de las áreas correspondientes tenga en cuenta el ordenamiento del tránsito en la calle Santiago del Estero, entre las calles Almirante Brown y las vías de Acindar.

ARTICULO 2º: A fin de regular dicha arteria se solicita evalúen la posibilidad de prohibir el estacionamiento en ambos sentidos de circulación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2424 Sala de Sesiones, 14 de Septiembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expte. N° 15.524 – Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal ampliar área de cobertura de las cámaras de seguridad ya existente para abarcar sector lindero a la ruta N° 21.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Los reiterados hechos vandálicos que sufren los vehículos particulares y de transporte de pasajeros que circulan en el ingreso a la ciudad por ruta 21, y;

CONSIDERANDO: Que, esta situación genera un riesgo directo asociado al impacto del proyectil, pero además se suma el peligro de inducir accidentes de tránsito en este sector de la ruta nacional motivado por maniobras bruscas o la pérdida del control del vehículo ante la sorpresa del golpe o el estallido de los vidrios.

Que, resulta necesario identificar al agresor o agresores para tomar medidas y aplicar sanciones que desalienten estas prácticas.

Que, una alternativa para cumplir este objetivo es recurrir al sistema de videovigilancia para monitorear el sector del que con regularidad provienen los proyectiles.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal disponga de los recursos técnicos para ampliar el área de cobertura de las cámaras ya existentes para abarcar el sector lindero a la ruta 21 en cuadrante en que se realizan las agresiones.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2425 Sala de Sesiones, 14 de Septiembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La falta de publicación del Boletín Oficial, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ordenanza 3816/2010 estableció la obligatoriedad de la publicación del Boletín Oficial Municipal.

Que, como expresa el texto de la Ordenanza en cuestión “... el Artículo 2º del Código Civil de la República Argentina reformado por la Ley 16.504 establece: “Las leyes no son obligatorias sino después de su publicación, y desde el día que determinen. Si no designan tiempo serán obligatorias después de los ocho días siguientes al de su publicación oficial”.

Que, asimismo la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 en el Artículo 8º señala: “Es obligatoria toda ordenanza municipal, diez días después de su publicación en la prensa local, o por medio de carteles o folletos, a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal”.

Que, como también lo expresa la citada Ordenanza “Que el derecho a la información, incorporado en nuestra Constitución de acuerdo al alcance del Art. 75 inc. 22, permite al ciudadano ejercer el control de la gestión pública posibilitando así su participación en los asuntos públicos constituyendo este un elemento esencial para alcanzar la transparencia en la vida institucional”.

Que, resulta arbitraria una norma si no existiera una previa publicación de la misma.

Que, se están vulnerando derechos constitucionales básicos, a saber: la necesidad de conocimiento efectivo de las normas previstas en los art. 19 de la Constitución Nacional – principio de legalidad – como el art. 17 C.N. – principio de legalidad tributaria aplicable al ámbito Provincial por art. 5º C. N. -; exigencias constitucionales para la plena publicidad de las leyes en sentido material.

Que, también se están violando Derechos Humanos garantizados por los arts. 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político, art. 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Que, el acceso a la información pública es uno de los principios básicos del estado de derecho y la forma republicana de gobierno, por lo que su ausencia es una grave falta que afecta al normal desarrollo democrático.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal dé cumplimiento a la brevedad posible a la Ordenanza registrada bajo el número 3816 del año 2010, en todos sus términos.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2426 Sala de Sesiones, 15 de Septiembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 16 de Septiembre de 2016

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

De los mensajes del Departamento Ejecutivo:

Expte. N° 15.528 – Elevación de Decretos 643-644-645-646-647-648/16 “Contratación de Servicios” ad referéndum del Honorable Concejo Municipal.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La nota N° 15528, y;

CONSIDERANDO: Que, por medio de la misma se solicita la aprobación de los Contratos de Servicios entre el Municipio y las Cooperativas El Porvenir Ltda. y la Cooperativa Linaje Real Ltda..

Que, para hacer efectiva dicha autorización es intención de este Cuerpo solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal remita a este Cuerpo una información mas detallada sobre la situación de las mismas.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTICULO 1º: Remita en forma urgente a este Cuerpo en forma detallada lo dispuesto en el Art. 3º de la Ordenanza N° 3287 sancionada por este Cuerpo – REGISTRO DE COOPERATIVAS – en lo que refiere a las Cooperativas El Porvenir Ltda. y Linaje Real Ltda.. Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal 643/16 y 647/16.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2427 Sala de Sesiones, 16 de Septiembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

De los proyectos presentados por los Concejales:

Expte. N° 15.534 – Presidencia del Honorable Concejo Municipal – Proyecto de Decreto que propicia la rotación de la agente Rondán, Carina al Área Desarrollo Social dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano.

DECRETO

VISTO: La solicitud del área de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Humano de contar con personal para tareas generales en el área, y;

CONSIDERANDO: Que, actualmente este cuerpo cuenta con personal afectado a las tareas de mayordomía que excede las necesidades del mismo.

Que, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Interno de este cuerpo, Art. 175, corresponde dictar la medida correspondiente para determinar la rotación del personal afectado al mismo.

Que, la agente Carina Rondán, legajo 2536, cuenta con el perfil necesario, y que habiendo sido consultada a tal efecto ha prestado conformidad.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Rótese transitoriamente a la agente Carina Rondán, Legajo 2536, al área Desarrollo Social dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTICULO 2º: Aplíquese la presente medida a partir de su notificación.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1519 Sala de Sesiones, 16 de Septiembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratifíquese en todos sus términos los contratos suscriptos con las empresas que venían trabajando en las tareas de desmalezado y tareas generales, las que a continuación se detallan:

Empresa	Decreto	Tarea
MAPI	644	Tareas Generales
Molina Diego Martín	645	Tareas Generales
Analía Haydee Colazo	646	Tareas Generales
Mansilla Carlos Horacio	648	Tareas Generales

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4545 Sala de Sesiones, 19 de Septiembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 21 de Septiembre de 2016

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO

Expte. N° 15.519 – Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Ordenanza modifica Ordenanza Tributaria año 2016.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Ordenanza 4475 Tributaria 2016; y,

CONSIDERANDO: Que, dicha Ordenanza dispone en el Artículo 1º Inciso 13, una recomposición trimestral de la tasa de servicio, estableciendo a tales fines la fórmula que se toma de base.

Que, este Cuerpo considera que es importante prever mecanismos de actualización de la tasa de servicio, toda vez que las condiciones de prestación del mismo pueden modificarse en el transcurso del año, de acuerdo a las variables de la economía.

Que, este Cuerpo considera más justo y equitativo, derogar la fórmula polinómica, que si bien considera muchos aspectos e indicadores de los insumos de los servicios, su aplicación en forma completa puede resultar desproporcionada.

Que, este Cuerpo propone en cambio, que se disponga la posibilidad de reajustar la tasa de servicios en forma trimestral, tomando en cuenta indicadores significativos de la economía, y que dicha modificación sea considerada por este Honorable Concejo.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Dispone:

ARTICULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, que tenga a bien considerar una modificación en la Ordenanza Tributaria, para el 2017, en el sentido de derogar la fórmula polinómica, y en su lugar prevea un mecanismo de reajuste trimestral, que considere los indicadores significativos de la economía (en relación a los insumos que requiere la prestación de servicios) y que dicha recomposición sea ad referendum de éste Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2428 Sala de Sesiones, 21 de Septiembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expte. N° 15.531 – Bloque Frente Social y Popular – Proyecto Minuta de Comunicación solicita remisión de informe financiero por obra del Ejército Argentino en B° 9 de Julio.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El Decreto 544 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Las Minutas de Comunicación N° 2389 y 2414; y,

CONSIDERANDO: Que, en el Decreto del Departamento Ejecutivo se da por finalizado el convenio con el Ejército Argentino.

Que, el Decreto tiene una addenda por mayores costos que no pasó por el control del Honorable Concejo Municipal.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

Al Departamento Ejecutivo Municipal:

ARTICULO 1º: Remita al Honorable Concejo Municipal el informe financiero y de ejecución de obra realizado por el Ejército Argentino en B° 9 de Julio.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2429 Sala de Sesiones, 21 de Septiembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Expte. N° 15.537 – Presidencia y Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Decreto que solicita información sobre convenio del Gobierno Provincial con Estado Nacional “Fuerzas Federales en territorio Pcial”.

DECRETO

VISTO: El convenio suscripto entre la Provincia de Santa Fe y el Estado Nacional sobre la asistencia de fuerzas federales en el territorio provincial.

CONSIDERANDO: Que, el convenio suscripto define el trazo grueso de cómo será la asistencia de fuerzas federales en el territorio provincial, ya no sólo en tareas de prevención sino también de investigación y combate de delitos complejos como el narcotráfico.

Que, se estiman que serán entre 1.000 y 1.500 agentes federales más, los que se instalarán hasta el último día del año 2017, tal la vigencia del acuerdo suscripto: entre 500 y 700 lo harán en Rosario, Villa Gobernador Gálvez y el resto del aglomerado; y el resto se distribuirá entre ciudad de Santa Fe, Reconquista, Rafaela y Venado Tuerto.

Que, fuerzas federales involucradas en el plan serán: Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal y Policía de Seguridad Aeroportuaria.

Que, de acuerdo a la información difundida, nuestra ciudad quedaría ajena a la llegada de tales fuerzas federales, y en consecuencia no se ha tenido en cuenta la problemática local y los reiterados pedidos realizados por esta parte.

Que, además en nuestra ciudad, a diferencia de otras localidades, cuenta con la presencia de Prefectura Naval, más no se lo ha tenido en cuenta a los fines de llevar adelante una política en la materia en nuestra localidad, aprovechando el recurso de esta fuerza.

Que, este cuerpo se ha manifestado en reiteradas oportunidades, que la presencia de fuerzas federales en la localidad de Rosario, afectará en forma negativa a nuestra ciudad, ya que como ha sucedido con anterioridad, el delito se ha desplazado hacia otras localidades próximas, que carecen de mayor control, como es el caso de Villa Constitución.

Que, nuestra ciudad además tiene determinadas particularidades, como son la cercanía a Rosario, es limítrofe a la Provincia de Buenos Aires, más la vía de escape por el Río Paraná.

Que, este cuerpo de concejales desde el año 2014, ha comenzado a realizar actuaciones ante la Fiscalía Federal de la ciudad de Rosario, a los fines de darle batalla al flagelo del narcotráfico que tanto daño hace a nuestra comunidad, actividades que se ha sostenido hasta la fecha, y siendo nuestra ciudad una de las pocas en las que los funcionarios políticos se han comprometido formalmente en tal lucha.

Que, en los últimos tiempos se ha evidenciado un crecimiento de los hechos delictivos en nuestra ciudad, lo que no tiene correlato con los recursos humanos que cuenta hoy la policía local; todo lo que grava aún más la situación.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: SOLICITAR al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, remita a este cuerpo información o copia del Convenio Suscripto con el estado Nacional.

ARTICULO 2º: SOLICITAR al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, tenga a bien considerar la incorporación de Villa Constitución, entre las ciudades contempladas por el convenio antes referido, a los efectos de coordinar en la misma medidas contra el narcotráfico y la inseguridad.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1520 Sala de Sesiones, 21 de Septiembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Pte. Flavio COMPAGNUCCI

Expte. N° 15.533 – Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita informe sobre proyecto para “Planta Potabilizadora”.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La necesidad de mejorar la calidad y aumentar la provisión del sistema de agua corriente de la ciudad de Villa Constitución.

Las Resoluciones 325, 385 y 740 del ENRESS, y;

CONSIDERANDO: Las declaraciones de la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera y del Subsecretario de Obras, Servicios, Planeamiento y Hábitat Sr. Hugo Burguez, vertidas en la reunión del día 8 de septiembre pasado sobre el futuro Plan de Ordenamiento Territorial donde se abordó el desarrollo del frente costero.

Que, los funcionarios se expresaron sobre el proyecto de la Planta Potabilizadora y la toma de agua de río respectiva, poniendo en duda la viabilidad del proyecto elaborado a tal efecto por la UNR en el año 2014 y financiado por el municipio mediante la aplicación de una tasa especial a vecinos y vecinas de la Ciudad.

Que, en el estudio realizado por la UTN San Nicolás, en el año 2005, tras examinar los estudios del INA y el ENHOSA recomendaba la realización de una Planta Potabilizadora.

Que, el informe elaborado por personal de la Secretaría de Aguas en 2009 expresaba preocupación por la calidad del agua y alertaban sobre la posibilidad de ser intervenidos por el ENRESS sino se corregían los parámetros exigidos.

Que, por la Ordenanza N° 4078, sancionada por el Honorable Concejo Municipal el 26 de Septiembre de 2012, se creó una contribución especial de \$10 durante seis meses por propietario de todos los inmuebles de la Ciudad para solventar la elaboración del Proyecto de la toma de agua desde el río y la planta potabilizadora correspondiente y que por la Ordenanza 4189/13 se prorrogó por seis meses más para el cumplimiento de este objetivo, llegando a acumular más de un millón (\$1.000.000) de pesos de recaudación en el año 2014.

Que, en octubre de 2013 por Ordenanza 4192 el Honorable Concejo Municipal autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa al Centro de Ingeniería Sanitaria – Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura, para la realización del Análisis Ambiental de Base, Estudios Preliminares y Factibilidad de Ubicación Obra de Toma, Impulsión y Planta Potabilizadora para la ciudad, en la suma total de pesos doscientos cuarenta y ocho mil novecientos (\$ 248.900.-).

Que, el subsecretario sugirió también que la Ciudad no necesariamente debe emprender la construcción de su propia planta potabilizadora pudiendo sumarse al proyecto de los Acueductos Santafesinos del gobierno provincial con toma de agua frente a la localidad de Fighiera, significando esta nueva posición un cambio sustancial con lo proyectado y en la autonomía para la provisión de este vital recurso, sumando además incertidumbre con relación a los tiempos necesario para solucionar este serio problema de infraestructura que nos afecta en el presente y limita nuestra expansión urbana.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTICULO 1º: Al Departamento Ejecutivo Municipal, un informe detallado de la erogaciones destinadas al proyecto Planta Potabilizadora presentado en el año 2014, las razones para desestimar el mismo, y las alternativas previstas por el Municipio para garantizar la provisión de agua potable en calidad y cantidad considerando el desarrollo urbano futuro.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2430 Sala de Sesiones, 21 de Septiembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA

Expte. N° 15.532 – Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Resolución que convoca a audiencia conjunta por seguridad en prácticas deportivas.

RESOLUCION

VISTO: El accidente ocurrido por colapsar un tablón de una tribuna del Club Atlético Empalme de la vecina localidad del Departamento Constitución, durante un partido oficial de la Liga Regional el Domingo 4 de Septiembre pasado en el que sufrieron lesiones de consideración tres menores de edad, y;

CONSIDERANDO: Que, si bien los hechos narrados no ocurrieron en nuestra ciudad, sí es jurisdicción de la Liga Regional del Sur, a la que pertenecen los clubes de fútbol de Villa Constitución.

Que, no es la primera vez que un hecho de estas características sucede y en tal sentido las condiciones de seguridad de los estadios locales deberían ser revisadas como medida preventiva.

Que, en virtud del artículo 39 Inc. 26 es responsabilidad de este Honorable Cuerpo someter a revisión los controles que se realizan en las estructuras de los lugares de acceso público.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los representantes de la Liga Regional del Sur conjuntamente con los encargados del control de la seguridad de las instalaciones de los clubes, instituciones o empresas donde se realizan prácticas deportivas.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 720 Sala de Sesiones, 21 de Septiembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

ORDENANZA

VISTO: Que la próxima edición del Pre-Cosquín 2017, será organizada por la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Villa Constitución, la que contará con dos comisiones, una “Resolutiva y Organizativa” y otra “Operativa”, y;

CONSIDERANDO: Que, el Pre-Cosquín 2017, tendrá lugar entre el 18 y 20 de Noviembre próximo, en el tradicional predio de las Dos Rutas, sobre el escenario Ernesto Arce. Al que el Poder Ejecutivo decidió darle una impronta completamente distinta a lo que se venía haciendo.

Que, el Pre-Cosquín uno de los eventos competitivos del País con mayor trascendencia para el Folklore. En el que cada año se descubren nuevos valores, muchos de ellos aún muy jóvenes pero con una calidad interpretativa tanto en la danza como en la música que asombra a todos los presentes que asisten a la Plaza Próspero Molina.

Que, existen aproximadamente unas 40 subseces a lo largo del país, donde por cada rubro clasifica un solo finalista, quien irá a competir a Córdoba durante los primeros días del mes de Enero, del próximo año.

Que, una vez en Cosquín, los participantes tienen que realizar una presentación a modo de ronda clasificatoria y en caso de pasar a la Gran Final, deberán medirse con los ganadores de las restantes noches de clasificación para así sacar un ganador por rubro, aunque se ha dado ganadores compartidos.

Que, es importante destacar además que la sede Villa Constitución, a lo largo de los años ha tenido una exitosa actuación en esa ciudad cordobesa, en la que muchos artistas llegaron a la final y hubo ganadores.

Que, se debe brindar un mayor apoyo institucional a los ganadores del concurso, ya que los mismos hasta la última edición, no contaban con el apoyo económico necesario para cubrir los gastos mínimos de su estadía en la ciudad cordobesa. Para lo cual, generalmente pedían colaboraciones y organizaban eventos para reunir algo de dinero.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Incorpórese dentro de los gastos de organización del Pre-Cosquín, los correspondientes gastos a cubrir del viaje a la ciudad de Cosquín y la estadía de los ganadores de la Sede que sean residentes de la ciudad de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Solicítese al Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, brinde colaboración económica, a los fines de solventar los gastos que demande la realización del mismo.

ARTICULO 3º: Remítase copia de esta ordenanza a los gobiernos de las demás localidades que participen de esta sede, a los fines de informar lo dispuesto por esta normativa e invitarlos a que imiten esta acción.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4546 Sala de Sesiones, 21 de Septiembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

s/ Tablas

Expte. N° 15.543 – Cuerpo de Concejales – Proyecto de Minuta de Comunicación - Solicita al Departamento Ejecutivo Municipal adjunte documentación exigida en la cláusula n° 5 de los contratos s/ Decretos 644, 645, 646 y 648 Contratación de Servicios.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La presentación efectuada por el Poder Ejecutivo Municipal, registrada bajo el N° 15528/16, destinada a la “Contratación de Servicios” Ad Referéndum del Honorable Concejo Municipal.

CONSIDERANDO: Que, en la misma se acompañan los decretos N° 644, 645, 646 y 648 del corriente año, mediante los cuales se ponen en vigencia contratos de servicios suscritos con empresas. Anexándose a estos los contratos formalizados, en los que se establecen las cláusulas de ejecución.

Por lo cual, a los fines de realizar el control correspondiente de la temática en cuestión, es necesario solicitar al Poder Ejecutivo, remita al cuerpo, la documentación necesaria.

Efectuando además la recomendación de modificar en el futuro, lo estipulado en la cláusula séptima de los contratos acompañados, para facilitar la ejecución del control respectivo.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Poder Ejecutivo Municipal, que acompañe al Honorable Concejo Municipal, la documentación exigida en la cláusula 5 de los contratos, según decretos N° 644, 645, 646 y 648. Como así también todos los informes de inspección a servicios contratados que se han realizado.

ARTICULO 2º: En las futuras contrataciones, modifíquese la cláusula séptima de los contratos acompañados, a los fines de que las empresas remitan al Poder Ejecutivo Municipal, en forma previa a la ejecución de las tareas a realizar, la nomina de los trabajadores destinados a desarrollar la misma.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2431 Sala de Sesiones, 21 de Septiembre de 2016

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Cuarto Intermedio 22 de Septiembre de 2016

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

De los mensajes del Departamento Ejecutivo:

Expte. N° 15.538 – Proyecto de Ordenanza ratifica los contratos suscriptos con las Empresas y/o Cooperativas que venían trabajando en tareas de desmalezado y tareas generales.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La nota 15.538, y;

CONSIDERANDO: Que, por medio de la misma se solicita la aprobación de los Contratos de Servicios entre el Municipio y las siguientes empresas y Cooperativas: Onda Verde, Puente de Piedra, 13 de Julio, Santa Marta, El Porvenir, Al Servicios, Analía Haydee Colazo, ABT Susana.

Que, para hacer efectiva dicha autorización es intención de este Cuerpo solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal remita a este Cuerpo una información más detallada sobre la situación de las mismas.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTICULO 1º: Remita en forma urgente a este Cuerpo en forma detallada lo dispuesto en el Art. 3º de la Ordenanza N° 3287 sancionada por este Cuerpo – REGISTRO DE COOPERATIVAS – en lo que refiere a las Cooperativas Puente de Piedra, 13 de Julio, Santa Marta, El Porvenir, Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal 659, 661, 662 y 663/16.

ARTICULO 2º: Aclare si los contratos remitidos se extinguen el 31 de Diciembre de 2016 o el 31 de Mayo de 2017, dada las diferencias entre las cláusulas de los mismos.

ARTICULO 3º: Tenga a bien considerar una modificación en la cláusula 5, en cuanto la nómina de trabajadores sean remitidas a la Municipalidad en forma previa a la realización de los trabajos, para garantizar la efectiva fiscalización de los trabajadores afectados y horas prestadas.

ARTICULO 4º: Se considere el sistema de pago a través de la bancarización de las cooperativas.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2432 Sala de Sesiones, 22 de Septiembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 28 de Septiembre de 2016

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO

Expte. N° 15.546 – Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Resolución que convoca a audiencia al C.P.N. Juan C. Valles – Tema: Expte. 15.221.

RESOLUCION

VISTO: El Expediente 15.221/2015 - Ex Secretario de Hacienda C.P.N. Mario Manuel Serra – Eleva consideraciones sobre el estado económico de la Municipalidad al 10/12/2015.

El Expediente 15.310/16 Contador General Juan Carlos Valles eleva Cuadro de Resultados correspondiente a los períodos Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015.

El Expediente 15.507/16 Intendente Prof. Jorge Ramón Berti – Eleva Cuenta Inversión Ejercicio 2015.

La Ordenanza 4476 Presupuesto General año 2016.

CONSIDERANDO: Que, el día 09 de Septiembre se había fijado una audiencia solicitada por el Sr. Intendente y la Secretaria de Finanzas C.P.N. Analía Rossini, para informar la situación financiera y analizar los documentos que reflejan la situación económica de la municipalidad como así la ejecución presupuestaria.

Que, fue suspendida por los mismos peticionantes y que tras la renuncia de la Secretaria de Finanzas y Administración no pudo concretarse, y a la fecha persiste la necesidad de analizar la información remitida y evacuar dudas sobre posibles incongruencias contables.

Que, en el Cuadro de Resultados remitido por el ex Secretario de Hacienda C.P.N. Mario Manuel Serra expresa que al 10 de diciembre existe un superávit operativo de \$ 865.123, descontando el ATN de \$1.500.000 girado por el Gobierno Nacional, mientras que en el remitido por el Intendente el 31 de marzo figura un déficit de \$9.345.245.

Que, la cuenta “Proveedores” presenta un saldo de \$ 13.447.691 al 10 de diciembre de 2015 y uno de \$ 23.900.672 el 31 de diciembre del mismo año, incrementándose en un 75% en 20 días, por un monto de \$ 10.422.981.

Que, asimismo la misma cuenta presenta un incremento de 130% con respecto al cierre del Ejercicio 2014.

Que, la cuenta “Erogaciones” en la Cuenta de Inversión remitida el 10 de Diciembre por el C.P.N. Mario Manuel Serra presenta un monto de ejecución de \$ 213.187.948 y de 245.605.032 en la del 31 de diciembre.

Que, en la columna de las “Erogaciones Corrientes” tanto en las cuentas “Operación” como “Personal” existen divergencias entre los montos expresados en la Ordenanza Presupuesto 2016 y los que figuran en ambas Cuentas de Inversión por un monto total de \$3.000.000 en cada cuenta y en un lapso de 20 días.

Que, también existen diferencias en los montos que figuran en las Erogaciones de Capital de ambas Cuentas de Inversión.

Que, la cuenta “Transferencias y contribuciones” también presentan saldos que deben ser aclarados, dado que el principal ítem es el Fondo de Asistencia Educativa (FAE).

Que, es menester de este Honorable Cuerpo en virtud del artículo 39 Inciso 21 de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades, el llevar adelante todas las acciones necesarias para el fin establecido en dicha norma.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Contador General de la Municipalidad CPN Juan Carlos Valles para analizar la información remitida.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 721 Sala de Sesiones, 28 de Septiembre de 2016.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vice Presidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la OBRA: **Construcción de Dársenas en la Ruta Provincial N° 90 Tramo: Villa Constitución – Acceso a Empalme Villa Constitución** en el marco del programa de descentralización vial, durante el ejercicio **2016**, y;

CONSIDERANDO: Que, los términos del convenio y el monto ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de las obras a realizar por la Municipalidad son razonables y compensan las inversiones a su cargo.

Que, asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente de la Municipalidad de VILLA CONSTITUCION para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento como también a percibir el monto que se establezca.

Que, a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad.

Que, la ejecución de la obra brindará beneficios imponderables a todos los habitantes de la zona.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Apruébase la formalización de un Convenio entre esta Municipalidad y la Dirección Provincial de Vialidad por un monto total de \$615.828,54 por el cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la OBRA: **Construcción de Dársenas en la Ruta Provincial N° 90 Tramo: Villa Constitución – Acceso a Empalme Villa Constitución** según proyecto que se adjunta, en el marco del programa de descentralización Vial, durante el ejercicio **2016**.

ARTICULO 2º: Autorizar al Intendente Municipal, Prof. Jorge Ramón Berti, D.N.I. 13.037.324 a suscribir el respectivo Convenio como también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y la percepción del monto establecido.

ARTICULO 3º: Apruébase la inversión que deberá realizar la Municipalidad de acuerdo a la Ley N° 2.756.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad de **VILLA CONSTITUCIÓN** a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del Convenio.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4547 Sala de Sesiones, 28 de Septiembre de 2016.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vice Presidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Expte. N° 15.540 – Sr. Ramón J. Serafín – Expone situación de atención al público en las entidades bancarias de la ciudad.

RESOLUCION

VISTO: La nota 15.540 por la que el Sr. Ramón J. Serafín expone situación de atención al público en las entidades bancarias de la ciudad.

CONSIDERANDO: Que, la queja es pertinente y ha sido tratada por este Cuerpo en reiteradas ocasiones.

Que, la principal entidad objeto de las quejas es el Banco de Santa Fe S.A..

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Gerente del Banco de Santa Fe S.A.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 722 Sala de Sesiones, 28 de Septiembre de 2016.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vice Presidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

VISTO: El pedido de Evangelina Monzón y Gabriel Alexis López Monestés de presentar un proyecto de Ordenanza en la Banca Ciudadana, y;

CONSIDERANDO: Que, se cumplen los requisitos necesarios para su otorgamiento.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Otorgar el ejercicio de la Banca Ciudadana a Evangelina Monzón D.N.I. 33.514.819 y Gabriel Alexis López Monestés D.N.I .34.045.376.

ARTICULO 2º: Se fija la sesión pública de este Honorable Concejo Municipal de fecha 05 de Octubre para el desarrollo de dicha Banca Ciudadana.

ARTICULO 3º: Remítase copia del proyecto a la Delegación local del Colegio de Arquitectos y a las áreas técnicas municipales, invitando a participar de la presentación del proyecto.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 723 Sala de Sesiones, 28 de Septiembre de 2016.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vice Presidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

VISTO: Que, el Senador Provincial por el Departamento Constitución Germán Giacomino presentó el 01 de septiembre del corriente ante la Cámara de Senadores de la provincia de Santa Fe un Proyecto de Comunicación registrado bajo el expediente N° 33479, donde solicita al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del organismos correspondientes adopte medidas urgentes que contribuyan a reforzar la seguridad pública y los niveles de prevención en nuestro departamento Constitución, teniendo en cuenta la presencia de las fuerzas federales en la ciudad de Rosario, que implica un “corrimiento” de delito hacia localidades del citado departamento, y;

CONSIDERANDO: Que, dicho proyecto surge de la necesidad de implementar estrategias que tiendan a revertir la situación de inseguridad que nos atraviesa en la actualidad.

Que, si bien se han realizados diferentes reclamos en el recinto legislativo provincial (Cámara de Senadores) y gestiones en conjunto con las diferentes autoridades locales y el Ministerio de Seguridad provincial como la solicitud de móviles policiales, sistemas de videos vigilancia, creaciones de destacamentos policiales, etc., estas estrategias implementadas deben complementarse con nuevas acciones que den una respuesta certera a la situación de inseguridad que atravesamos en el Departamento Constitución y los Villenses en particular.

Que, a su vez, es importante destacar que ante la información sobre la presencia de fuerzas Federales en la vecina ciudad de Rosario (Gendarmería y Prefectura Naval) se genero un fuerte reclamo por parte de presidentes Comunales e Intendentes del Departamento Constitución quienes argumentaron que en la última ocasión que se enviaron fuerzas federales a la ciudad de Rosario se produjo un “corrimiento” del delito hacia las localidades del Departamento, generando una fuerte preocupación, siendo necesario de este modo contar en nuestra zona con presencia de fuerzas federales.

Que, resulta fundamental acompañar desde este Cuerpo de Concejales iniciativas que apunten a mejorar la seguridad pública en nuestro territorio.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Adhiérase al Proyecto de Comunicación presentado por el Senador Germán Giacomino ante la Cámara de Senadores de la provincia de Santa Fe registrado bajo el expediente N° 33479.

ARTICULO 2º: Envíese a la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe una copia del presente Proyecto de Resolución, una vez sancionado.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 724 Sala de Sesiones, 28 de Septiembre de 2016.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vice Presidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Pte. Flavio COMPAGNUCCI

Expte. N° 15.494 – Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita ejecución de “Zonas de descanso en lugares puntuales de las rutas n° 21 y 177.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La conflictiva circulación de vehículos en zonas de acceso del tránsito de la ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto Circunvalar, el cual podría solucionar los problemas de tránsito vehicular en las zonas de acceso está aún en etapa de proyecto.

Que, el problema mencionado en los “vistos” es competencia de este cuerpo en virtud del Artículo 39 incisos 24 y 38 de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTICULO 1º: Al Departamento Ejecutivo Municipal contemple la posibilidad de ejecutar zonas de “descanso” para los vehículos que circulan en las intersecciones de la Av. Teniente Ramos con rutas 21 y 177; y en el cruce de calle Las Heras con ruta 177.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2433 Sala de Sesiones, 28 de Septiembre de 2016.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vice Presidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Art. 85:

Expte. N° 15.528 – Departamento Ejecutivo Municipal – Contrato de Cooperativas.

ORDENANZA

VISTO: El expediente de elevación de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal sobre la contratación de Cooperativas para la realización de tareas de desmalezado y tareas generales dentro de la ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, dada la premura de los trabajos que se están desarrollando el Departamento Ejecutivo Municipal priorizó las cooperativas que vienen realizando las tareas laborales mencionadas.

Que, este Honorable Concejo Municipal pidió informes que se presentaron a la brevedad sobre las inscripciones en el I.N.A.E.S. (órgano contralor de cooperativas), A.F.I.P. (Administración Federal de Impuestos Públicos) en el D.R.e I. (Inscripción Municipal) y Seguro de los asociados entre otras cosas.

Que, este Honorable Concejo Municipal presenta en la sesión del 28/09/2016 una Minuta de Comunicación sugiriendo solicitarle a dichas cooperativas de trabajo los aportes que corresponden a los diferentes asociados (monotributo).

Que, debido a la compleja situación económica y social que se está atravesando no solo en Villa Constitución sino también en el país, y que presenta como principal preocupación la sostenida caída en el nivel de empleo, es que, desde el Estado Municipal debemos arbitrar los medios pertinentes a fin de preservar las fuentes de trabajo local y en consecuencia hacer efectivo el pago correspondiente por los servicios que estas cooperativas vienen realizando al municipio.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Ratifíquese en todos sus términos los contratos suscriptos con las cooperativas que en su mayoría venían trabajando en las tareas de desmalezamiento y tareas generales que pertenecen a los Decretos N° 643/16, 644/16, 645/16, 646/16, 647/19 y 648/16.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4548 Sala de Sesiones, 28 de Septiembre de 2016.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vice Presidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

s/ Tablas

Expte. N° 15.564 – Cuerpo de Concejales – Minuta de Comunicación - Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al DEM requerimiento para los próximos contratos con cooperativas de trabajos.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La actual contratación de Cooperativas de Trabajo para la realización de tareas de desmalezado y tareas generales dentro de la ciudad; y

CONSIDERANDO: Que, en la actualidad se ha producido un aumento sostenido de los trabajos que están desarrollando las cooperativas de trabajo dentro de la ciudad.-

Que, resulta fundamental que desde el Estado Municipal se arbitre los medios necesarios a fin de que las Cooperativas de Trabajo desarrollen sus tareas laborales conforme a las normativas vigentes que encuadran su actividad, garantizando de este modo la eficiencia en el los servicios prestados

Que, este Honorable Concejo Municipal sugiere al Departamento Ejecutivo Municipal una serie de requisitos básicos e indispensables para que las Cooperativas de Trabajo desempeñen con normalidad su actividad laboral.

Que, este Honorable Concejo Municipal mantuvo reuniones con el Sindicato Independiente del Departamento Constitución y con el Sub-Secretario de Ordenamiento Territorial para el análisis y explicación del trabajo de cooperativas dentro del municipio.-

Que, desde el Honorable Concejo Municipal se considera importante preservar y fomentar el empleo local a través del desarrollo del Cooperativismo, ya que el mismo constituye, uno de los medios más eficaces para democratizar los procesos económicos, basados en el esfuerzo personal y la ayuda mutua de los integrantes del grupo. Siendo el medio de organización propicio para que los trabajadores en forma mancomunada, democrática y solidaria puedan hacer resurgir las fuentes de trabajo de las que se habían visto privado y/o iniciar un sinnúmero de actividades productivas, que les permitan su inserción en el sistema económico, pasando a desempeñarse como responsables directos de su fuente de trabajo.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitarle al Departamento Ejecutivo Municipal que para los próximos contratos a celebrarse con las Cooperativas de Trabajo se les requiera lo detallado a continuación:

a) Que el pago del retorno a los asociados sea a través de un deposito Bancario.-

b) Que presenten anualmente ante el Departamento Ejecutivo Municipal copia certificada del Balance General.-

c) Para efectivizar el pago de la prestación del servicio a la Cooperativa de Trabajo, la misma deberá presentar mensualmente ante el Departamento Ejecutivo Municipal original y copia del comprobante de pago de los aportes de cada asociado (Monotributo - AFIP).-

ARTICULO 2º: Solicitarle al Departamento Ejecutivo Municipal el ingreso de personal a planta permanente del municipio en diferentes áreas donde hoy las cooperativas prestan servicio, para la cuál

deberá tener en cuenta lo que establece el área de Recursos Humanos junto con el Sindicato Independiente.-

ARTICULO 3º: Solicitarle al Departamento Ejecutivo Municipal que garantice el control efectivo de las horas trabajadas y de la cantidad de trabajadores que desarrollan las diferentes tareas, modificando la cláusula séptima de los contratos que se vienen realizando para que los prestadores del servicio presenten una nómina de los trabajadores que desarrollan la actividad, especificando el lugar y la tarea en el mismo día o el día inmediato anterior, para posibilitar su control.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2434 Sala de Sesiones, 28 de Septiembre de 2016.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vice Presidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.
